

ACUERDO No. SO-012-2017

Tegucigalpa, M.D.C; 08 de marzo, 2017

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11 numeral 7 le otorga al Pleno de Comisionados la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 15 literal a) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública** contempla que dentro de las competencias del Pleno de Comisionados del Instituto se encuentra la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que se sean aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad al Artículo 21 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública** contenido de las funciones de los Asistentes Ejecutivos del **IAIP** en su último párrafo establece dentro de las funciones de los servidores públicos antes relacionados que los mismos cooperaran con el Pleno del Instituto, cumpliendo las tareas que se le asignen.

CONSIDERANDO (5): Que el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP** fue aprobado por el **PLENO DE COMISIONADOS** en **Acuerdo SE-035-2016**, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis y el mismo entro en vigencia el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo** párrafo segundo establece que habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 54 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, define el Régimen Disciplinario como

conjunto de normas orientadas a producir un efecto correctivo en la conducta del servidor público.

CONSIDERANDO (8): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** en sesión celebrada el miércoles ocho de marzo, dos mil diecisiete, por unanimidad de votos acordó delegar en la Abogado **HILDA GONZALÉZ ESCOTO** la función de emitir el Dictamen que se derive de las Audiencias de Descargo a los Servidores Públicos, **CARLOS ALBERTO TABORA QUINTANILLA y SAMIR UBERTI VALENCIA RAMIREZ**; como responsables del seguimiento del proceso judicial que el **SEÑOR MARCO VINICIO MONTES TARAVONE** interpuso contra el **IAIP**. Acuerdo y Delegación que consta en el **Acta No. SO-004-2017** de fecha ocho (8) de marzo, 2017.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; Decreto Legislativo No. 152-87, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de diciembre de 1987; Acuerdo No. 009-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de diciembre, 2008; Acuerdo SE-035-2016,, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintidós de febrero, 2017, y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012, el Punto Número Cinco (5) del Acta No. 45 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 05 de noviembre de 2014 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 21 del 08 de noviembre de 2016.

ACUERDA:

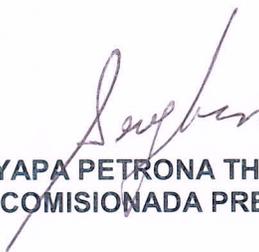
PRIMERO: Delegar en la Abogada **HILDA GONZALÉZ ESCOTO**, la función de emitir el dictamen o recomendación que se derive de las actuaciones de las audiencias de descargo a los Servidores Públicos, **CARLOS ALBERTO TABORA QUINTANILLA y SAMIR UBERTI VALENCIA RAMIREZ**; como responsables del seguimiento del proceso judicial que el **SEÑOR MARCO VINICIO MONTES TARAVONE** interpuso contra el **IAIP**.



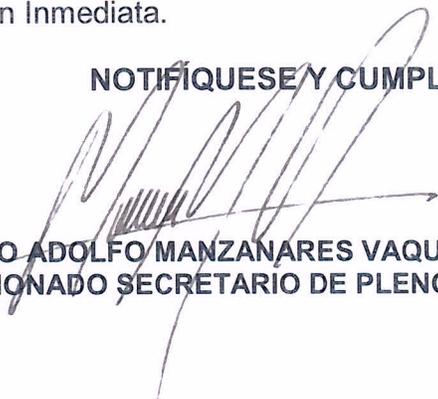
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
COMISIONADA PRESIDENTE


GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO